

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sítio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Año	150 pesetas		
Semestre	100 -		
Trimestre	60 -		
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.			

Número 62

Jueves 14 de marzo de 1963

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Devolución de fianzas

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Hacienda de 24 de mayo de 1962, número 1.099/62, por el presente se hace público la iniciación del expediente de devolución de las garantías impuestas para responder de la ejecución de las obras siguientes:

Pavimentación de Castronuevo de Esgueva, adjudicadas a don Delfín Gonzalo Molinos.

Pavimentación de Villalba de los Alcores, adjudicadas a don Delfín Gonzalo Molinos.

Abastecimiento de agua de La Parrilla, adjudicadas a don Mariano García Verdugo.

Abastecimiento de agua de Molpesceres, adjudicadas a don Eleuterio Zarza Ruiz.

Captación de agua para abastecimiento de Villalón de Campos, adjudicadas a don Cleofé Villaverde Villa.

Construcción del camino vecinal de Rueda a La Seca (término de Rueda), adjudicadas a don Cirilo Sastre Sastre.

Construcción del camino vecinal de Rueda a La Seca (término de La Seca), adjudicadas a don Cirilo Sastre Sastre.

Lo que se anuncia para general conocimiento, a fin de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de las garantías citadas, si en algún caso procediera.

Valladolid, 7 de marzo de 1963.—El gobernador civil accidental presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

842

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

ORDEN Ministerial de 14 de febrero de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de febrero del mismo año), aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Corcos del Valle.

Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Corcos del Valle, provincia de Valladolid, y

Resultando: Que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el citado término municipal, designando para la práctica de los trabajos al perito agrícola del Estado don Silvino Maupoey Blesa, quien realizó su cometido acompañado de un técnico del Servi-

cio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación, con base en la certificación de las actas de deslinde realizada el año 1916, teniendo a la vista la planimetría del término a escala 1:25.000, las hojas del Mapa Nacional número 311 y 343 a escala 1:50.000, los polígonos parcelarios a escala 1:3.000, del Servicio de Concentración y los planos de las vías pecuarias a escala 1:1.000, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales.

Resultando: Que el proyecto de clasificación fue remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto debidamente informado.

Resultando: Que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo acompañado de las certificaciones correspondientes; habiéndose enviado, igualmente, anuncio para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, sobre el período de exposición pública del expediente en el citado Ayuntamiento.

Resultando: Que fue informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y por el señor ingeniero agrónomo inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955; la Orden comunicada de 19 de noviembre de 1956, y la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se hubiesen presentado reclamaciones durante el período de exposición pública y habiendo merecido favorable informe de todas las autoridades que han intervenido en la misma.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Corcos del Valle, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel del Camino Real Viejo.—Anchura treinta y siete metros, sesenta y un centímetros (37,61 metros) y superficie, aproximada, nueve hectáreas, cuarenta áreas y veinticinco centiáreas (9 hectáreas, 40 áreas y 25 centiáreas).

Vereda titulada Cañada Leonesa.—Anchura veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) y superficie, aproximada, veintisiete hectáreas, cinco áreas y veinticinco centiáreas (27 hectáreas, 5 áreas y 25 centiáreas).

Vereda del Camino de Valoria.—Anchura veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) y superficie, aproximada, once hectáreas, sesenta y nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas (11 hectáreas, 69 áreas y 84 centiáreas).

Vereda de la raya de Corcos a Ampudia.—Anchura veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) y superficie, aproximada, dentro del término de Corcos de tres hectáreas, sesenta y cinco áreas y cincuenta y siete centiáreas (3 hectáreas, 65 áreas y 57 centiáreas).

Vereda del Camino de Villalba del Alcor.—Anchura veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) y superficie, aproximada, dos hectáreas, noventa y dos áreas y cuarenta y seis centiáreas (2 hectáreas, 92 áreas y 46 centiáreas).

2.º La dirección, descripción, longitud y demás características de es-

tas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación.

4.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

5.º Esta resolución será publicada en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 14 de febrero de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalis.—Ilmo. señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 28 de febrero de 1963. El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

796

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de abril del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado

por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce treinta horas del día 18 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite, 1.550 kilos.
- Achicoria, 150 kilos.
- Alfalfa, 3.000 kilos.
- Algarroba molida, 325 kilos.
- Almejas, 110 kilos.
- Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 700 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 900 kilos.
- Arroz entero y sano, 700 kilos.
- Azúcar, 1.000 kilos.
- Bacalao fresco, abadejo, 700 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 800 kilos.
- Bertorella fresca, 400 kilos.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 600 kilos.
- Bonito, 50 kilos.
- Café, 15 kilos.
- Carbón antracita, limpio de piedras y tierra, calorías mínimas 7.700 a 8.000, 100.000 kilos.
- Carne de vaca, de res bien nutrida, no

podrá contener más del 20 por 100 de hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 4.500 kilos.

Cebada molida, 325 kilos.

Cebada en grano, 400 kilos.

Congrio abierto, sin cabeza, 750 kilos.

Chocolate familiar, 160 kilos.

Fideos, 500 kilos.

Garbanzos de buena cochura, 500 kilos.

Harina de trigo para cocina, 280 kilos.

Harina de trigo, para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 11.000 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 11.400 huevos.

Jabón común, 900 kilos.

Lentejas esterilizadas, 500 kilos.

Leña de pino, seca, menuda, 45.000 kilos.

Leña de encina, seca, menuda, 40.000 kilos.

Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 10.790 litros.

Maíz en grano, 300 kilos.

Maíz molido, 325 kilos.

Malta, 180 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos.

Pasta para sopa, variada, 800 kilos.

Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 21.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.050 kilos.

Piel tancal, 25 kilos.

Ramera verde de pino, 500 cargas.

Sal en grano (cocina), 1.300 kilos.

Sal en grano (panadería), 300 kilos.

Salvado, 3.500 kilos.

Sardinas frescas, 400 kilos.

Sosa Solvay, 100 kilos.

Suela de 1.^a, 70 kilos.

Vaqueta, 25 kilos.

Vinagre de vino, 264 litros.

Vino blanco, 96 litros.

Vino común, 300 litros.

Zapatillas, diversos números, 200 pares.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 14 de marzo de 1963.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

875

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ADALIA

Terminadas las operaciones de recificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1962, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Adalia, 8 de marzo de 1963.—El alcalde, Amando Rodríguez.

817—580

ALDEA DE SAN MIGUEL

Confeccionadas las cuentas de presupuesto y del Patrimonio municipal,

correspondientes al ejercicio de 1962, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Aldea de San Miguel, 7 de marzo de 1963.—El alcalde, R. Cantalapiedra.

826—581

VEGA DE RUIPONCE

Formados por este Ayuntamiento, los repartimientos de arbitrios, para el ejercicio de 1963, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, siendo los siguientes:

El de desagüe de canalones y otros en la vía pública.

El de tránsito de animales domésticos por vías municipales.

El de rodaje de vehículos, tracción sangre, por vías municipales.

El de rodaje de vehículos y bicicletas.

Vega de Ruyponce, 8 de marzo de 1963.—El alcalde, Baudelio Martínez.

832—582

VILLAGOMEZ LA NUEVA

Formados por este Ayuntamiento, los repartimientos de arbitrios para el ejercicio de 1963, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, siendo los siguientes:

El de desagüe de canalones y otros en la vía pública.

El de tránsito de animales domésticos por vías municipales.

El de rodaje de vehículos, tracción sangre, por vías municipales.

El de rodaje de vehículos y bicicletas.

Villagómez la Nueva, 8 de marzo de 1963.—El alcalde, Artemio de Santiago.

828—583

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña María Luísa

Castelló Esteban, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Carmen Castelló Esteban, hija de José y Ramona, natural de Valladolid, de estado soltera, y que falleció en Palencia el día 28 de julio de 1962.

Que los que reclaman su herencia, cuya cuantía según se ha fijado es de 30.000 pesetas, son sus hermanos de doble vínculo doña María del Pilar, doña Josefa y doña María Luisa Castelló Esteban.

Y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la causante, que los que la solicitan, para que en el término de treinta días, contados al siguiente de la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho, si viere convenirle.

Dado en Valladolid, a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

833—584

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva "Manufacturas Collado", y por haberse suspendido la junta de acreedores señalada para este día, se ha convocado para que tenga lugar el día diez y siete de abril próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público a medio del presente a los efectos legales procedentes.

Dado en Valladolid, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

844—585

MEDINA DEL CAMPO

Don Manuel Pérez-Minayo Urrutia, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Por el presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia hago saber: Que en este Juzgado y por el procurador don César Araoz

García, en nombre y representación de don Alejandro Vaquero Leonardo, se ha promovido expediente para acreditar el dominio de la siguiente finca rústica:

Finca rústica, en el término de Serrada, y al pago de la "Raya", de una extensión de una hectárea, noventa áreas y cincuenta centiáreas; que linda Norte, del Marqués de Falces; Sur, raya de La Seca; Oeste, de José Martín, y al Este, de Tomás X., vecino de Serrada.

Lo que se hace público citando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada y a los colindantes de referida finca, cuyos domicilios son desconocidos, para que en el término de diez días siguientes a la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se personen en este expediente alegando su derecho y apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Manuel Pérez-Minayo.—El secretario, Eulalio Hernández.

822—586

ANUNCIOS OFICIALES

PEÑAFIEL

Don Aurelio Martín Martín, notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Peñafiel.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo y a instancia de don Ramón Mata Sarmiento, con domicilio en esta villa, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas públicas adquirido por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, derivado del río Duratón, para el riego de una finca propiedad del señor requirente, en la margen izquierda, al pago de la "Fuente de la Garza", "San Juan" y "Requejo", de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este

edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que se consideren útil y conveniente a los fines indicados.

Peñafiel, 8 de marzo de 1963.—Aurelio Martín.

839—587

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CANALEJAS DE PEÑAFIEL

Se anuncia a subasta un polígono de cuatrocientas hectáreas sobrante de pastos, en el término de Canalejas de Peñafiel, al pago del "Olmar".

La subasta se hará el último domingo de marzo, en la oficina de esta Hermandad, entre todos solicitantes.

Canalejas de Peñafiel, 9 de marzo de 1963.—El jefe de la Hermandad, Faustino de Dios.

831—588

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE OLIVARES DE DUERO

ANUNCIO

Don Eliseo García Gómez, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Olivares de Duero.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para sufragar los gastos generales y guardería rural, durante el año 1963, se encontrará expuesto al público en la Secretaría de la Hermandad, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones.

Al mismo tiempo se hace saber que el período de recaudación será en las siguientes fechas:

Primer semestre: del 1 al 10 de junio.

Segundo semestre: del 1 al 10 de septiembre.

Advirtiendo que pasadas estas fechas, los recibos tendrán el recargo que marque el Estatuto de Recaudación vigente.

Olivares de Duero, 11 de marzo de 1963. El jefe de la Hermandad, Eliseo García.

840—589

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL